

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA
ENTRE LA CORPORACION EDUCACIONAL ARICA
COLLEGE, INTEGRANTE DE LA RED ESCOLAR
“YATICHAÑA” Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ,
ARICA- CHILE.**

DECRETO EXENTO N° 00.1054/2019.

Arica, noviembre 05 de 2019.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Carta MC N°489/2019, de septiembre 25 de 2019, Traslado VRA N° 480/2019, de septiembre 26 de 2019, Traslado REC. N°1479.19, de septiembre 30 de 2019, los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, La Universidad como institución formativa y de investigación, debe vincularse a organismos del medio social para articular el desarrollo de la investigación científica tecnológica y la docencia, conforme a los requerimientos de la sociedad actual y, además, en consideración a su compromiso con el desarrollo cultural, social y económico regional contenido en su Sistema de Dirección Estratégica 2017-2022, el cual se basa en el desarrollo académico con calidad, compromiso con la Región para su inserción global y crecimiento económico con solvencia.

Que, la Red Escolar “Yatichaña”, se constituye con el propósito de crear una comunidad escolar regional bidireccional que atienda de manera responsable y con estándares de calidad los requerimientos para formar profesores del futuro en la región de Arica y Parinacota y región de Tarapacá.

Que, con fecha 26 de agosto de 2019, se celebró convenio de colaboración mutua entre la Corporación Educacional Arica College, Integrante

de la Red Escolar "Yatichaña" y la Universidad de Tarapacá, Arica- Chile, con el objetivo de coordinar esfuerzos en el contexto de mejorar la calidad de educación regional, a través del desarrollo del Plan de Implementación "Vinculación, Fortalecimiento Académico e Investigación: Un enfoque en Red nacional en la FID-UTA", código UTA 1756.

El mérito de lo ordenado por el Rector de la Universidad por Traslado REC. N°1.479.2019, de septiembre 30 de 2019, aprobación del Convenio de colaboración mutua entre la Corporación Educacional Arica College, Integrante de la Red Escolar "Yatichaña" y la Universidad de Tarapacá, Arica- Chile

DECRETO:

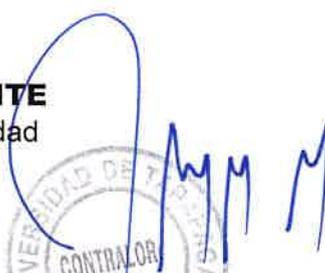
1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Apruebase el **CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA ENTRE LA CORPORACION EDUCACIONAL ARICA COLLEGE, INTEGRANTE DE LA RED ESCOLAR "YATICHAÑA" Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, ARICA- CHILE.**, de fecha 26 de agosto de 2019; contenido en documento adjunto compuesto de seis (06) hojas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



PAULA LEPE CAICONTE
Secretaria de la Universidad

ADA.PLC.yvv.



CONTRALOR



ALFONSO DIAZ AGUAD
Rector(S)

15 NOV. 2019



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Escuela Profesional de Pedagogía

CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA
ENTRE
CORPORACIÓN EDUCACIONAL ARICA COLLEGE, INTEGRANTE
DE LA RED ESCOLAR “YATICHAÑA”
Y
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, ARICA -CHILE

En la ciudad de Arica, a 26 de Agosto de 2019, entre la Universidad de Tarapacá, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N°70.770.800-K, representada por su Rector, **Dr. EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, chileno, R.U.T. N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avda. General Velásquez N°1775, Arica, en adelante “la Universidad”, y la **Corporación Educacional Arica College** representado por su Director **Maycole Salamanca Welsch**, chileno, RUT [REDACTED] ambos domiciliados Avenida Argentina N°2330, Arica, en adelante “el establecimiento educacional”, se ha acordado celebrar el siguiente convenio de colaboración mutua.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes y las ciencias, y que fue creada por D.F.L N° 150, del 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, “la Universidad” por su parte, cuenta con un cuerpo académico, profesional y administrativo del más alto nivel, que le posibilita satisfacer tanto sus requerimientos, como aquellos provenientes de Organismos externos y posee una infraestructura física adecuada que le permite dar cumplimiento a las más diversas actividades.

Que, “la Universidad” como institución formativa y de investigación, debe vincularse a organismos del medio social para articular el desarrollo de la investigación científica, tecnológica y la docencia, conforme a los requerimientos de la sociedad actual y, además, en consideración a su compromiso con el desarrollo cultural, social y económico regional contenido en su Sistema de Dirección Estratégica 2017-2022, el cual se basa en el desarrollo



académico con calidad, compromiso con la Región para su inserción global y crecimiento económico con solvencia.

Que, en dicho contexto “la Universidad”, en el marco de las actividades del Convenio de Desempeño en Formación Inicial de Profesores denominado “Educación para tod@s: Un compromiso con la formación inicial de profesores de la Universidad de Tarapacá” código UTA1309, oficializado según Decreto Exento N°00.37/2014 de enero 08 de 2014 y su modificación según Decreto Exento N°00.1215/2016 de noviembre 28 de 2016, se constituye la Red Escolar “Yatichaña”, con el propósito de crear una comunidad escolar regional bidireccional que atienda de manera responsable y con estándares de calidad los requerimientos para formar profesores del futuro en la región de Arica y Parinacota y región de Tarapacá.

Que, este accionar se continúa a través de las actividades comprometidas en el Plan de Implementación de Fortalecimiento de la Formación Inicial Docente “Vinculación, Fortalecimiento Académico e Investigación: Un enfoque en red nacional en la FID – UTA”, inserta en el Convenio Marco UTA1756, oficializado según Decreto Exento N°00.1152/2017 de diciembre 29 de 2017.

Que, “el establecimiento” cuenta con recursos humanos, profesionales y administrativos, que les permiten desarrollar los fines que le son propios y atender los compromisos de cooperación y articulación con esta Casa de Estudios Superiores, para el desarrollo de iniciativas y proyectos que permitan cumplir con los objetivos del Plan de Implementación para Programa de Fortalecimiento de la Formación Inicial Docente, y además cuenta con la voluntad de promover la capacitación y perfeccionamiento de dichos recursos humanos.

PRIMERA:

El objetivo del presente convenio, consiste en coordinar esfuerzos en el contexto de mejorar la calidad de educación regional, a través del desarrollo del Plan de Implementación: “VINCULACIÓN, FORTALECIMIENTO ACADÉMICO E INVESTIGACIÓN: UN ENFOQUE EN RED NACIONAL EN LA FID –UTA”, código UTA1756.

Las partes manifiestan el común acuerdo en que el propósito general de este Convenio es mejorar y asegurar la calidad de los futuros profesores formados en “la Universidad”. La extensión y alcances del convenio deberán materializarse en:

1. Fortalecer la línea de pedagogía del Programa Propedéutico de “la Universidad”, como vía de ingreso alternativa a las carreras pedagógicas.

2. Potenciar el desarrollo del Centro Educar como herramienta de fortalecimiento de las competencias en investigación de los académicos que imparten clase en carreras de pedagogía.
3. Rediseñar el proceso de prácticas pedagógicas, como instancia de perfeccionamiento, coordinación e inserción de futuros profesores al sistema escolar nacional.

SEGUNDA:

Que, con la finalidad de cumplir los objetivos enunciados en la cláusula primera de este convenio y lograr materializar sus aspiraciones, las partes acuerdan mantenerse adscritos a la Red Escolar Regional "Yatichaña" en la que participan ambas Instituciones en la articulación y vinculación de actividades de mutuo beneficio.

TERCERA:

Que las acciones que se comprometen a llevar a cabo ambas instituciones a nivel de estudiantes de enseñanza media, considerarán los siguientes ámbitos de acción:

1. Implementar plan de trabajo con enfoque bidireccional con el Programa Propedéutico UTA que considere estudiantes, apoderados, profesores, directores de establecimientos educacionales.
2. Coordinar el proceso de selección de estudiantes participantes del Programa Propedéutico UTA a través de la aplicación de instrumentos de levantamiento de información vocacional, de talento potencial y de competencias transversales y disciplinares en estudiantes de 1ero a 4to medio.
3. Incorporar al Programa Propedéutico UTA como una actividad extracurricular del establecimiento educacional a fin de extender la cobertura del seguro escolar para los estudiantes participantes del programa.
4. Ejecutar seguimiento de la participación y avance académico de los estudiantes seleccionados, generando instancias de retroalimentación con directivos facilitadores del establecimiento.
5. Evaluar periódicamente la implementación y funcionamiento del Programa Propedéutico UTA a modo de realizar análisis y seguimiento del impacto que genera el programa, considerando además la actualización de la información pertinente al establecimiento educacional.

CUARTA:

Que las acciones que se comprometen a llevar a cabo ambas instituciones, en relación al fortalecimiento de las competencias en investigación de los académicos que imparten clase en





carreras de pedagogía y profesores del establecimiento educacional, considerarán los siguientes ámbitos de acción:

1. Desarrollar un levantamiento de iniciativas de investigación conjunta entre establecimientos del sistema escolar regional y “la Universidad”.
2. Generar una comunidad de académicos de base, que desarrollen investigación en conjunto con la escuela.
3. Potenciar la estrategia de difusión del concurso UTA-Escuela.
4. Implementar el Semillero de Investigación en educación conjunta con la escuela, incorporando estudiantes de pedagogía y/o profesores del sistema.
5. Diseñar una revista electrónica de difusión de innovación docente accesible a los establecimientos educacionales.

QUINTA:

Entre las acciones que comprometen a ambas instituciones para fortalecer la inserción laboral y la retención en el sistema escolar de los profesores egresados de “la Universidad” estarán:

1. Coordinar los procesos de prácticas tempranas, intermedias y profesionales de todas las carreras de pedagogía de “la Universidad”, en conjunto con las unidades educativas de la Red Escolar Yatichaña.
2. Favorecer la creación de espacios de intercambio de experiencias y retroalimentación para el rediseño de los procesos de práctica, en el contexto de una permanente actualización curricular.
3. Organizar e impartir perfeccionamiento docente a profesores colaboradores y supervisores de práctica, que se desempeñan en unidades educativas de la red.

SEXTA:

Entre las acciones que implica el desarrollo de investigación conjunta entre los profesores del “establecimiento educacional” y los académicos de “la Universidad”, ambas partes se comprometen a mantener la confidencialidad, cuando corresponda, de aquellos documentos que mutuamente se proporcionan en cumplimiento de alcanzar los objetivos del presente convenio, la cual no se extingue por el término de aquél, ya sea que se haya cumplido el plazo o dado término anticipado a éste.

SÉPTIMA:

Las partes, asimismo, dejan expresa constancia que el presente convenio no incluye traspaso de recursos financieros entre ambas Instituciones.



OCTAVA:

El presente convenio no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes. El acuerdo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración.

NOVENA:

Las actividades realizadas por las partes en el marco del presente convenio, no afectan la autonomía de cada una de ellas, en particular no limita los trabajos científicos o tecnológicos de "la Universidad", sin perjuicio de que en aquellos convenios en conjunto deberá evaluarse entre ambos la adecuación a los fines que han sido propuestos.

DÉCIMA:

Toda modificación o complemento de este convenio acordado por las partes con posterioridad a su entrada en vigencia, especialmente en lo referido a actividades desarrolladas en conjunto, deberá ratificarse y formalizarse en un addendum el cual, para todos los efectos, se entiende forma parte integral de este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA:

El presente Convenio tendrá vigencia de 3 años contados a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, renovándose tacita y sucesivamente por el mismo plazo, si las partes no manifiestan su voluntad en contrario mediante notificación escrita con al menos un mes de antelación a su término o renovación. Este Convenio podrá ser ampliado y/o modificado de común acuerdo por las partes. En caso de no renovarse, ampliarse y/o modificarse el presente Convenio, ambas partes se comprometen a culminar las actividades que se encuentren en ejecución. La terminación del Convenio no afectará el desarrollo y culminación de los programas, proyectos o actividades que se encuentren en ejecución.

DÉCIMA SEGUNDA:

Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMA TERCERA:

La personería jurídica de Don **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, para representar a la Universidad de Tarapacá, consta en Decreto Supremo de Educación N°193 de fecha 08 de junio de 2018 del Ministerio de Educación.

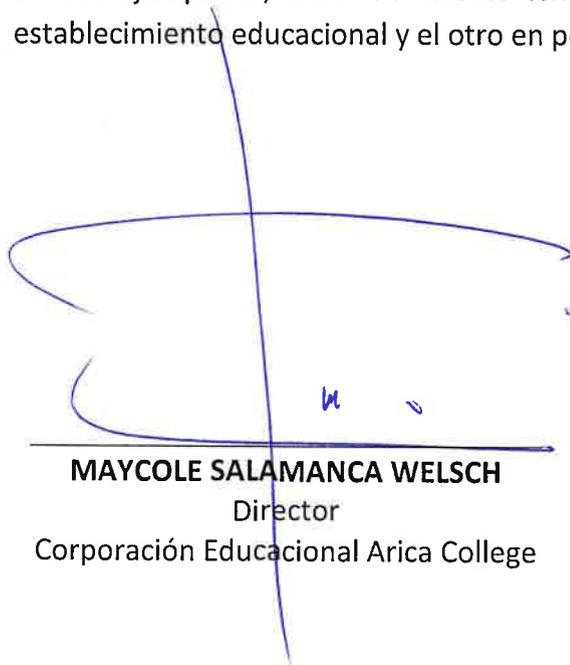


UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

La personería de Don **MAYCOLE SALAMANCA WELSCH**, para representar a la Corporación Educacional Arica College, consta de Certificado emitido por la Representante Legal de la Corporación, de fecha 13 de agosto de 2019.

DÉCIMACUARTA:

El presente Convenio de Colaboración Mutua entre CORPORACIÓN EDUCACIONAL ARICA COLLEGE, integrante de la Red Escolar "Yatichaña" y la UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ, se extiende en dos ejemplares, todos del mismo tenor y validez, quedando uno de ellos en poder del establecimiento educacional y el otro en poder de la Universidad.



MAYCOLE SALAMANCA WELSCH
Director
Corporación Educacional Arica College



Dr. EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector
Universidad de Tarapacá

